



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de  
Desarrollo Rural y Tierras

# **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

## **CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA**

---

Centro Internacional de la Quinoa

La Paz Av. Ecuador # 2186 entre calles Aspiazu y Guachalla  
Teléfonos: (591-2) 2416290  
Oruro. Calle la Plata N°6129 entre calles Bolívar y Sucre  
Tel. (+591-2) 5213028



La Paz, 01 de agosto de 2017  
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1266/2017

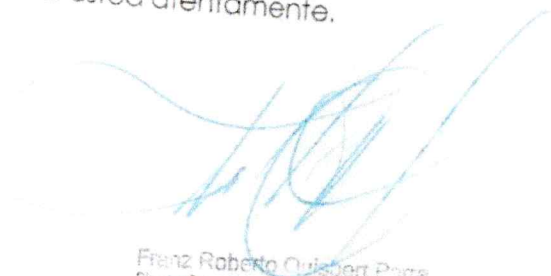
Señor  
MSc. Ing. Edgar Marco Saliz Morales  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA  
Presente -

REF.: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

De mi consideración:

En atención a su nota CITE: NI/CIQ/N°0065/2017, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, comunico a usted que el documento **es compatible** con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SP mediante Resolución Administrativa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
Franz Roberto Quisbert Parra  
Director General de Normas de Gestión Pública  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 6-20241-R  
FQP/Gloria Camacho  
cc Archivo

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
Teléfono: (591-2) 218 3333  
La Paz - Bolivia





Estado Plurinacional de Bolivia



# REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTOS



## CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA





Estado Plurinacional de Bolivia



# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO



**ELABORADO POR:**  
Lic. Eliseo Samuel Rodas Flores

**APROBADO POR:**

R.A.....

Fecha: .....





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CIQ N° 035/2017

La Paz, 22 de Agosto de 2017

**ASUNTO: APRUEBA REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DEL CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA.-**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 232 de la Constitución Política del Estado dispone que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que el Art. N° 233 del mismo cuerpo Constitucional establece que "son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de una carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñan cargos electivos, las designadas y los designados y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que, el numeral 4) del artículo 235, de la Constitución Política del Estado establece que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que el Artículo 321 del mandato constitucional establece en su numeral I. que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 405 del mismo cuerpo constitucional determina que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria.

Que la ley 1178 en su artículo 27 señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley, y en su inc. c) refiere: Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Que el Artículo N° 1, párrafo I de la Ley N° 395 del 26 de agosto de 2013 establece que "Se constituye el Centro Internacional de la Quinua - CIQ con sede en Bolivia, como entidad pública del nivel central con el objetivo de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria, lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza a través de la investigación científica y actividades relacionadas con la producción e industrialización sustentable de la quinua y especies afines". Bajo el Numeral III del artículo anterior se instituye.

616



Que el Artículo N° 2 del Decreto Supremo N° 1927 del 12 de Marzo de 2014, que reglamenta la Ley N° 395 establece en su párrafo II que "El CIQ se constituye como institución pública descentralizada, con patrimonio propio, autonomía de gestión, técnica, administrativa, financiera y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras".

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1927 del 12 de Marzo de 2014 que reglamenta la Ley N° 395, en los incs. b) y g) instituyen en cuanto al cumplimiento de las funciones del Director General Ejecutivo Coordinar y gestionar actividades para consolidar la implementación y el funcionamiento del CIQ y la emisión de las resoluciones administrativas.

Que, la Ley 144 de 26 de junio de 2011 norma el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de las y los diferentes actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra.

Que, mediante Resolución Suprema N° 15052 de 5 de junio de 2015 se designa al ciudadano Edgar Marcial Soliz Morales como Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua - CIQ.

Que, de la tramitación efectuada por la responsable de la Gestión Administrativa y Financiera del CIQ, y correspondiente nota del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas signada como MEFPP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°/1266/2017 de fecha 01 de agosto de 2017, comunican que el documento enviado por el CIQ y revisado por ese ministerio es compatible con las Normas básicas del Sistema de Presupuesto; por lo cual señalan que corresponde a la entidad Centro Internacional de la Quinua aprobar el RE-SP mediante Resolución Administrativa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que mediante Resolución Suprema N° 15052 de 5 de junio de 2015 se designa al ciudadano Edgar Marcial Soliz.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 1927 de fecha 12 de marzo de 2014, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del Centro Internacional de la Quinua, el cual se encuentra adjunto y forma parte de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La responsable de la Gestión Administrativa y Financiera del CIQ, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución; de la socialización del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto al interior de la institución y de la prosecución de remisión a las entidades correspondientes hasta su conclusión.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



DSc. Edgar Marcial Soliz Morales  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA





Estado Plurinacional de Bolivia



# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS RE SP

## ÍNDICE

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

• Objetivo y alcance del Reglamento específico	Pág. 1
• Marco Normativo	Pág. 1
• Aprobación del Reglamento Especifico	Pág. 2
• Revisión y Ajustes del Reglamento Especifico	Pág. 2
• Difusión	Pág. 2
• Sanciones por Incumplimiento del Reglamento Especifico	Pág. 2
• Previsión	Pág. 2
• Salvaguarda de Documentos	Pág. 2
• Organización y Responsabilidades Institucionales	Pág. 3
• Componentes del Sistema de Presupuesto	Pág. 4
• Técnica Presupuestaria	Pág. 5

### TÍTULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

#### CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

#### SECCIÓN I POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE OPERACIONES ANUAL

• Definición de la Política Presupuestaria Institucional	Pág. 5
• Articulación con el Plan Operativo Anual	Pág. 5





Estado Plurinacional de Bolivia



## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS RE SP

### ÍNDICE

#### SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Procesos de Elaboración del Presupuesto Pág. 5
- Estimación del Presupuesto de Recursos Pág. 6
- Estructura Programática del Presupuesto de Gastos Pág. 6
- Elaboración del presupuesto de Gastos Pág. 7
- Aprobación del Presupuesto Pág. 8
- Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al MEFP Pág. 9

#### CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- Programación de la Ejecución Presupuestaria Pág. 9
- Ejecución del Gasto Pág. 9
- Ajustes en la Ejecución de Gastos Pág. 9
- Modificaciones Presupuestarias Pág. 10

#### CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- Informe de la Ejecución Presupuestaria Pág. 10
- Seguimiento y Evaluación Presupuestaria Pág. 10





Estado Plurinacional de Bolivia



## REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE SP

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y Alcance del Reglamento Específico

- I.- El presente Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Centro Internacional de la Quinua – CIQ, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos del Centro Internacional de la Quinua – CIQ.

#### Artículo 2. Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto del Centro Internacional de la Quinua, tiene como marco normativo:

- a. La Constitución Política del Estado
- b. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- c. Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001
- d. Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- e. Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- f. Decreto Supremo 29881, Modificaciones Presupuestarias del 7 de enero de 2009
- g. Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- h. Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- i. Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.
- j. Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones





Estado Plurinacional de Bolivia



### **Artículo 3. Aprobación del Reglamento Específico**

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Centro internacional de la Quinua deberá ser aprobado por Resolución Administrativa del Director General Ejecutivo previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines el Director General Ejecutivo deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

### **Artículo 4. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico**

El (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera revisará el Reglamento Específico de Presupuesto, según la dinámica administrativa del CIQ o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

### **Artículo 5. Difusión**

El (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

### **Artículo 6. Sanciones por Incumplimiento del Reglamento específico.**

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es carácter obligatorio por todos los servidores públicos del CIQ, caso contrario las acciones y omisiones serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

### **Artículo 7. Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N°1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

### **Artículo 8. Salvaguarda de Documentos**

El (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera del CIQ es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.





Estado Plurinacional de Bolivia



## Artículo 9. Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del Centro Internacional de la Quinua, respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) El Director General Ejecutivo del Centro internacional de la Quinua es responsable de:

1. Aprobar el presupuesto institucional;
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;
3. Aprobar modificaciones intrainstitucionales;
4. Aprobar el reglamento específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en el Centro Internacional de la Quinua;
5. Formular su presupuesto de funcionamiento;
6. Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos;
7. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;
8. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
9. Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera trimestralmente o cuando sea solicitado;
10. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

b) El (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera es responsable de:

1. La elaboración del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y remisión al Director General Ejecutivo;
2. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto;
3. Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto;
4. La elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto;
5. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficientes crédito presupuestario y recursos financieros disponibles;
6. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria del Centro internacional de la Quinua;





Estado Plurinacional de Bolivia



7. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual;
8. Remitir información de ejecución presupuestaria al Director General Ejecutivo y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;
9. Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Director General Ejecutivo del CIQ para su revisión y aprobación; y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado;
10. Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto;
11. La ejecución de los recursos presupuestarios asignados;
12. El seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestarios asignados y a los presupuestos de gastos y recursos;
13. Por la elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual definido;
14. Por la estimación de recursos y su ejecución;
15. Por la certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto;
16. Por el procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
17. El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

## Artículo 10. Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

## Artículo 11 Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema Presupuestario.





Estado Plurinacional de Bolivia



## TÍTULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

### CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

#### SECCION I POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE OPERATIVO ANUAL

##### **Artículo 12. Definición de la Política Presupuestaria Institucional**

El Director General Ejecutivo establecerá la política presupuestaria de la institución, sujeta a las definiciones de políticas nacionales contenidas en las directrices de Formulación del Presupuesto que para cada gestión emite el órgano rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

##### **Artículo 13. Articulación con el Plan Operativo Anual**

El (la) Jefe de Unidad de Gestión Administrativa Financiera articulara el Presupuesto Anual con el Plan Operativo Anual, programando acciones de corto plazo vinculados a cada categoría programática.

#### SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

##### **Artículo 14. Procesos de Elaboración del Presupuesto**

La elaboración del Presupuesto del Centro Internacional de la Quinua – CIQ comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos
- b) Definir la Estructura Programática
- c) Programación del Presupuesto de Gastos

##### **Artículo 15. Estimación del Presupuesto de Recursos**

I.- El Director General Ejecutivo, a través del (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:





Estado Plurinacional de Bolivia



- a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones
- b) Saldos disponibles de Caja y Banco,
- c) Donaciones

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
- d) Para Saldos de Caja y Bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

## Artículo 16. Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Director General Ejecutiva, a través del (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del presupuesto, definirá la estructura programática, que permita resultados previstos en el Plan Operativo Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

## Artículo 17. Elaboración del Presupuesto de Gastos

- I.- El Director General Ejecutivo con la participación de las unidades involucradas elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos por cada acción de corto plazo en el Plan Operativo Anual.





Estado Plurinacional de Bolivia



La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II.- La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas, para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.
- c) Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.

III.- El presupuesto de servicios personales deberá observar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación ítems, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual)
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.7% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% Aporte Solidario.



2/77



Estado Plurinacional de Bolivia



## Artículo 18. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto del Centro Internacional de la Quinua deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Presupuesto de la Entidad deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
- ✓ Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
  - ✓ Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.
  - ✓ Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
  - ✓ Otros que se considere necesarios.
- b) El (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera en coordinación con el (la) Jefe de Planificación elaboraran el Informe de presentación del anteproyecto, justificando técnicamente el alcance y contenido.
- c) El Presupuesto del Centro Internacional de la Quinua será presentado por el (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera al Director General Ejecutivo, una vez aprobado remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

## Artículo 19. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto del Centro Internacional de la Quinua, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.



Estado Plurinacional de Bolivia



## CAPITULO II

### SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### Artículo 20. Programación de la Ejecución Presupuestaria

El (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera en coordinación con las unidades operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera del Centro Internacional de la Quinua.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente

#### Artículo 21. Ejecución del Gasto

El (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera del Centro Internacional de la Quinua y a quien delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado entre otras.

#### Artículo 22. Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

#### Artículo 23. Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.





Estado Plurinacional de Bolivia



El (la) Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

### CAPÍTULO III

## SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### Artículo 24. Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Director General Ejecutivo preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y remitirá esta información al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

### Artículo 25. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El (la) Jefe de Unidad de Gestión Administrativa Financiera del CIQ analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Centro Internacional de la Quinua y compararán las acciones de corto plazo en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Director General Ejecutivo promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, para determinar responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos, cuando corresponda.

